

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA PARA ESTUDIOS DE POSGRADO

- 1.- La Beca para estudios de posgrado consiste en el apoyo económico mensual a los trabajadores académicos que realizan estudios de posgrado en cualquiera de los siguientes niveles: especialización, maestría y doctorado.

El monto que corresponde a dicho apoyo económico será revisado anualmente.

Para el primer año, será de:

Monto	N\$ 1,800.00
-------	--------------

- 2.- La beca se otorgará sólo por una vez para cada nivel.
- 3.- La Comisión Mixta elaborará la convocatoria.
- 4.- La Secretaría Académica publicará la convocatoria
- 5.- El otorgamiento de este estímulo estará a cargo de la Comisión Mixta para la Beca de Estudios de posgrado y la Beca – Comisión.

Dicha Comisión estará integrada por cuatro representantes de las autoridades universitarias y cuatro profesores de base de tiempo completo (tres de la Unidad Ajusco y uno de las Unidades UNP del D.F.). Estos últimos deberán acreditar una antigüedad mínima de dos años, serán elegidos mediante referéndum y su función durará dos años, al término de los cuales se elegirán nuevos miembros.
- 6.- El otorgamiento de la Beca para estudios de posgrado de realizará en los tiempos establecidos en la Convocatoria que se publicará en los meses de enero y junio de cada año.

7.- Los beneficiarios de ésta beca serán los trabajadores académicos de base de tiempo completo, medio tiempo y por asignatura; así como los trabajadores interinos de tiempo completo y medio tiempo que tengan dos o más años de antigüedad en la Institución. A los trabajadores de medio tiempo y por asignatura se les otorgará la beca proporcionalmente al número de horas que laboran en la Institución.

8.- Se beneficiara con esta Beca al trabajador académico que reúna las siguientes características:

a) Que haya cumplido con responsabilidad las tareas que le hubieren sido encomendadas en los dos años anteriores a la solicitud de beca. Esto deberá estar respaldado en los informes semestrales debidamente validados o en los productos realizados.

b) Que los estudios de posgrado que pretende realizar tengan pertinencia respecto al Proyecto Académico de la Universidad.

9.- Los beneficiarios de esta beca seguirán desempeñando las labores académicas que les corresponda conforme a las necesidades institucionales y a las normas y lineamientos que rigen en la Institución. Los trabajadores de tiempo completo podrán dedicar 15 horas de su carga de trabajo para realizar sus estudios de posgrado.

Los becarios están obligados a entregar a la Universidad, semestralmente, los productos publicables que resulten de trabajo realizado a lo largo de sus estudios. En caso de que dichos productos sean publicados fuera de la Institución se le dará a la UPN el crédito correspondiente.

10.- La Beca se otorgará para realizar y concluir estudios de posgrado, conforme a los siguientes criterios:

- Durante un año, para el nivel de especialización
- Durante dos años, para el nivel de maestría
- Durante tres años, para el nivel de doctorado

- 11.-** En los casos de maestría y el doctorado podrá ampliarse la beca por su semestre más, para la conclusión de la tesis. En estos casos, el becario se obliga a presentar al término de los seis meses, el trabajo recepcional concluido y debidamente avalado por el tutor de asesor correspondiente.
- 12.-** Para adquirir la condición de becario se requiere presentar:
- a)** Solicitud debidamente requisitada
 - b)** Carta-Propuesta del cuerpo colegiado respectivo con el Vo. Bo. del titular de la Dirección a la que está adscrito el interesado.
 - c)** Informes de trabajo o productos correspondientes a los dos últimos años.
 - d)** Carta de aceptación de la Institución en la que pretende realizar sus estudios.
 - e)** Mapa o carta curricular de los estudios que pretende realizar, presentada en publicación oficial o en documento avalado con firma y sello de la Institución correspondiente.
 - f)** Carta en la que el académico se compromete a prestar sus servicios en la Institución al término de la beca, por lo menos un período de tiempo igual a aquél en el que fue becario.
- 13.-** La Comisión Mixta tendrá la responsabilidad de recibir, analizar y dictaminar las solicitudes conforme a los presentes lineamientos y gestionar ante la Secretaría Académico lo conducente.
- 14.-** La Comisión Mixta tendrá la función de recabar la información que facilite el establecimiento de Convenios Interinstitucionales para dar facilidades (pago de inscripción, colegiaturas, material didáctico, etc.) a los académicos que realizan estudios de posgrado.

- 15.-** En caso de existir convenios interinstitucionales mediante los cuales se apoya de manera diversa a los docentes de la UPN que estudian posgrado, la Comisión Mixta determinará quienes serán los beneficiarios de dichos apoyos, los cuales se agregarán a la beca, objeto de estos lineamientos.
- 16.-** La Secretaría Académica, con base en los dictámenes elaborados por la Comisión Mixta, emitirá las resoluciones correspondientes y notificará por escrito al solicitante su aceptación o negativa.
- 17.-** En caso de inconformidad del solicitante, éste podrá presentarla por escrito dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación ante la Secretaría Académica y en el lapso de 10 días hábiles la Comisión Mixta rectificará o rectificará su dictamen, respetando el derecho de audiencia del interesado.
- 18.-** Para mantener la condición de becario se requiere:
- a)** Presentar ante la Comisión Mixta, al término del período lectivo y sujetándose a los plazos que le marque la Institución en donde realiza sus estudios, la certificación oficial o constancia de acreditación de estudios o en el caso del doctorado, constancia de desarrollo de investigación, debidamente validados por dicha Institución.
 - b)** Mantener un promedio mínimo de 8.0 el equivalente establecido por el Institución en que realiza los estudios.
 - c)** Haber cubierto la carga curricular que le permita concluir los estudios en el plazo estipulado en el punto número 10 de los presentes lineamientos.
 - d)** Prestar sus servicios en la Institución de manera satisfactoria de acuerdo con los criterios que rigen la misma.
- 19.-** La Comisión Mixta deberá llevar el control y seguimiento de las constancias de estudio que presente el becario y a su vez someterá ante la Secretaría Académica cualquier inconsistencia detectada, para los efectos que procedan. Asimismo, se le notificará al interesado.

20.- La condición de becario se pierde por las siguientes razones:

a) No presentar la certificación oficial

b) No cumplir con el promedio mínimo establecido

c) No cumplir con la carga académica estipulada en el oficio de otorgamiento de beca.

d) No cumplir con la carga académico-laboral programada para el período lectivo correspondiente.

e) Disfrutar una licencia en términos de los artículos 70, 71, 72, 75 y 76 del Reglamento Interior de trabajo del personal académico de la Universidad Pedagógica Nacional o gozar de la prestación relativa a la licencia para culminación de tesis.

f) Dejar de prestar sus servicios en la UPN

g) Solicitar cambio de carrera en la Institución en la que está inscrito.

h) Abandonar los estudios.

21.- El interesado que pierde su condición de becario deberá reintegrar a la Institución el monto de la beca que hubiere percibido.

22.- La condición de becario no se pierde con el disfrute de un período sabático, siempre que el proyecto a desarrollar durante dicho período incluya la realización de los estudios de posgrado, objeto de la beca.

23.- El año en que será vigente la beca se iniciará con el período lectivo que corresponda a la inscripción del académico.

24.- Los casos no previstos en los presente lineamientos, serán resueltos por la autoridad correspondiente.

T R A N S I T O R I O

El año de 1994, aún cuando la convocatoria se publique en junio, la beca tendrá efectos a partir del primero de septiembre.